



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.10/Add.11
20 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 60º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Mike OMOTOSHO (Nigeria)

ÍNDICE*

Página

XI.	LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:	
a)	LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;	
b)	LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;	
c)	LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;	
d)	LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD;	
e)	LA INTOLERANCIA RELIGIOSA;	
f)	LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;	
g)	LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR	2

* El documento E/CN.4/2004/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2004/L.11 y sus adiciones.

XI. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con:

- a) La tortura y la detención;**
- b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias;**
- c) La libertad de expresión;**
- d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad;**
- e) La intolerancia religiosa;**
- f) Los estados de excepción;**
- g) La objeción de conciencia al servicio militar**

1. La Comisión examinó el tema 11 del programa en su 27ª sesión, el 30 de mayo de 2004, en su 30ª sesión, el 31 de mayo de 2004, en sus sesiones 32ª y 33ª, el 1º de abril, en sus sesiones 34ª y 35ª, el 2 de abril y en su 54ª sesión, el 19 de abril de 2004.

2. En el anexo VI del presente informe figura la lista de los documentos publicados en relación con el tema 11 del programa. En el anexo V figura la lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa.

3. En la 27ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2004, el Sr. Diego García-Sayán, Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias presentó el informe de ese Grupo (E/CN.4/2004/58).

4. En la misma sesión, el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, formuló una declaración.

5. En la 30ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2004, la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, presentó su informe (E/CN.4/2004/7 y Add.1 a 3). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo posteriormente, los representantes de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y el Pakistán, y los observadores del Canadá, Jamaica y Suiza hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.

6. En la misma sesión, la Sra. Leila Zerrougui, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2004/3 y Add.1 a 3 y Add.2/Corr.1). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo posteriormente, los representantes

de China, Cuba e Irlanda (en nombre de la Unión Europea), así como el observador del Canadá hicieron preguntas a la Presidenta del Grupo de Trabajo, a las que ésta respondió.

7. También en la misma sesión, el Sr. Theo van Boven, Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, presentó su informe (E/CN.4/2004/56 y Add.1 a 3). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo posteriormente, los representantes de Cuba y los observadores del Canadá y de Suiza hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.

8. También en la misma sesión, el Sr. Ivan Tosevski, Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura presentó el informe del Secretario General sobre las operaciones del Fondo (E/CN.4/2004/53 y Add.1).

9. En la misma sesión, el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, formuló una declaración.

10. En la 32ª sesión, celebrada el 1º de abril de 2004, el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados presentó su informe (E/CN.4/2004/60 y Add.1). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo posteriormente, los representantes de la Argentina, Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y el Pakistán hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.

11. En la misma sesión, el Sr. Bernard Kessedjian, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2004/59).

12. También en la misma sesión, el Sr. Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, presentó su informe (E/CN.4/2004/62 y Add.1 a 3). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo posteriormente, los representantes de Cuba, Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y el Pakistán, así como el observador del Canadá hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.

13. En la 34ª sesión, celebrada el 2 de abril de 2004, el Sr. Abdelfattah Amor, Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, presentó su informe (E/CN.4/2004/63 y Add.1 y 2).

14. En el debate general sobre el tema 11 del programa hicieron declaraciones los miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo III.

Incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia

15. En la 54ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2004, el observador de Rumania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42, patrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, El Salvador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la India, Islandia, Lituania, México, Mongolia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y Turquía. Posteriormente, Armenia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Chad, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Rwanda, Senegal, Suecia, el Uruguay y Venezuela, se sumaron a los patrocinadores.

16. Los representantes de Chile, China, Cuba, los Estados Unidos de América, la India y el Perú hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

17. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 45 votos contra ninguno y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uganda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bhután, China, Cuba, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

18. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/30).

Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia

19. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.44 patrocinado por Angola, Argelia, Botswana, Burundi, el Camerún, China, el Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Kenya, Nigeria, Panamá, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Madagascar, Mauritania, Nicaragua y Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

20. En la misma sesión, el Presidente informó a la Comisión de que se había retirado la enmienda presentada al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/2004/L.64.

21. Hicieron una declaración para explicar su voto antes de la votación los representantes del Brasil, Guatemala e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país adherente que es miembro de la Comisión -Hungria- hizo suya la declaración).

22. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 28 votos contra 14 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Japón, México, Paraguay, Perú.

23. El texto aprobado de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/31).

Integridad del sistema judicial

24. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.45, patrocinado por la Federación de Rusia. Belarús y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

25. El representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo dispositivo 7.

26. Los representantes de los Estados Unidos de América y la India hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

27. El proyecto de resolución en su forma revisada se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/32).

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

28. En la misma sesión, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.52, patrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente Andorra, el Brasil, Chile, Dinamarca, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la India, el Japón, Liechtenstein, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Polonia, la República de Macedonia y Sri Lanka, se unieron a los patrocinadores.

29. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

30. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/33).

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

31. En la misma sesión, el representante de Chile presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.53 patrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Sierra Leona, Suiza y Venezuela. Posteriormente, el Brasil, Costa Rica, Chipre, los Estados Unidos de América,

Francia, Nicaragua, el Perú, Portugal, la República Checa, Sierra Leona, Suecia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

32. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

33. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/34).

La objeción de conciencia al servicio militar

34. En la misma sesión, el representante de Croacia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.54, patrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro y Suiza. Posteriormente, Letonia, Nicaragua, la República Dominicana y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

35. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

36. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/35).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

37. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.55, patrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Uganda, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Albania, el Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Honduras, la India, Israel, Kazajstán, Malta, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, la República de Moldova, la República Dominicana, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Timor-Leste y Ucrania se sumaron a los patrocinadores. Posteriormente la Argentina, el Brasil, Chile, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, la India, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela se retiraron como patrocinadores.

38. El representante de la Argentina (en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe) presentó la enmienda que figura en el documento E/CN.4/2003/L.111.

39. Los representantes de la India y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) formularon declaraciones en relación con las propuestas.

40. En la misma sesión, la enmienda fue aprobada sin votación.

41. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

42. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/36).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

43. En la misma sesión el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia Rumania, San Marino, la República Checa, Suecia, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Posteriormente, la Argentina, Australia, el Brasil, Chipre, el Ecuador, Letonia, Liechtenstein, Madagascar, Nicaragua, el Perú, Portugal, la República de

Macedonia, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Swazilandia, Ucrania y Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

44. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país adherente que es miembro de la Comisión -Hungría- hizo suya la declaración) y el Pakistán.

45. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

46. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación del voto antes de la votación los representantes de Suecia.

47. A petición del representante del Pakistán se realizó una votación registrada por separado sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El párrafo se mantuvo por 30 votos contra 7 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Bhután, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Indonesia, Pakistán, Qatar, Sudán.

Abstenciones: Burkina Faso, China, Congo, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Nigeria, Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

48. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

49. A petición del representante del Pakistán, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 39 votos contra ninguno y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Bhután, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Uganda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, China, Egipto, Indonesia, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Togo, Zimbabwe.

50. El texto de la resolución aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/37).

Incompatibilidad entre democracia y racismo

51. En la misma sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.57, patrocinado por la Argentina, el Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, la India, Rumania, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chipre, Croacia, el Ecuador, Egipto, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Marruecos, México, Mónaco, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

52. El representante de Chile hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

53. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/38).

Cuestión de la detención arbitraria

54. En la misma sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.58, patrocinado por Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Albania, la Argentina, Armenia, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Irlanda, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

55. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

56. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/39).

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

57. En la misma sección, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.59, patrocinado por Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Alemania, Armenia, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Irlanda, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

58. El representante de Francia revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

59. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

60. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/40).

Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

61. En la misma sesión, el observador de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.61, patrocinado por Alemania, Andorra, Armenia, Austria, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chipre, Costa Rica, Croacia, el Camerún, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Se sumaron posteriormente a los patrocinadores Albania, Australia, Bélgica, Chile, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Marruecos, Mauricio, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Serbia y Montenegro y Venezuela.

62. El observador de Dinamarca revisó oralmente el párrafo 27 del proyecto de resolución.

63. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

64. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/41).

El derecho a la libertad de opinión y expresión

65. En la misma sesión, el observador del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.65, patrocinado por Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica,

Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, la India, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, la Argentina, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, Hungría, Letonia, Madagascar, Malta, Marruecos, Nigeria, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Checa, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela.

66. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

67. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/42).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

68. En la misma sesión, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.66, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Letonia, Malta, Nicaragua, el Perú, la República Checa, Serbia y Montenegro y Ucrania.

69. El representante de los Estados Unidos de América modificó el proyecto de resolución proponiendo la eliminación del párrafo 11 de la parte dispositiva.

70. A petición del representante de Austria se realizó una votación registrada sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada por 43 votos contra 1 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Bahrein, Burkina Faso, Egipto, Gabón, Honduras, India, Qatar, Uganda.

71. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/43).

Derechos humanos y terrorismo

72. En la misma sesión, el observador de Argelia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.80, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, China, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, el Gabón, la India, Indonesia, Kenya, Madagascar, Malí, Mauritania, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe. Se sumaron posteriormente a los patrocinadores el Ecuador, Egipto, Filipinas y Nicaragua. Posteriormente Omán se retiró como patrocinador.

73. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de la Argentina, Chile, los Estados Unidos de América, la India e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Francia,

Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país adherente que es miembro de la Comisión -Hungria- hizo suya la declaración).

74. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 31 votos contra 14 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Brasil, Chile, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Ucrania.

75. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/44).

Terrorismo y derechos humanos

76. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 4 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que aprobara la Comisión (véase E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I).

77. A petición del representante de los Estados Unidos de América se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 38 votos contra 15. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

78. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/108).
